

RESOLUCIÓN NÚMERO 6254 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBDIVIDE UN LOTE EN DIEZ (10) LOTES RESULTANTES"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 19 de agosto de 2020, bajo el radicado **20201006254**, la señora **MARÍA EUGENIA RESTREPO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.684.368 solicitó ante este despacho **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE**, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.001-1295487 y código Catastral Nro. 2101001000506900000000, **EN 10 LOTES RESULTANTES** ubicado en la Vereda la Corralita, el cual se encuentra en la Categoría de Centro Poblado, Polígono CP5_CN_S, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - ✓ Formulario Único Nacional
 - ✓ Alineamiento del predio objeto de solicitud
 - ✓ Impuesto predial
 - ✓ Certificado libertad y tradición
 - ✓ Copia de la escritura 2.829 de 2017
 - ✓ Copia de la cedula del propietario
 - ✓ Factibilidad de EPM energía, gas
 - ✓ Factibilidad de acueducto expedida por la Acción de Usuarios de Acueducto Multiveredal La Corrala.
 - ✓ Matricula profesional arquitecta
 - ✓ Planos topográficos de los lotes objeto de la solicitud (3 copias)
 - ✓ CD

RESOLUCIÓN NÚMERO 6254 DE 2020

3. Que de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, a la solicitud le fue expedida el Acta Única de Observaciones y Correcciones, notificada a la titular el 28 de octubre de 2020.
4. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud procedente en derecho

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar LICENCIA a la señora **MARÍA EUGENIA RESTREPO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.684.368, para **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE**, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.001-1295487 y código Catastral Nro. 2101001000506900000000, **EN 10 LOTES RESULTANTES** ubicado en la Vereda la Corralita, el cual se encuentra en la Categoría de Centro Poblado, Polígono CP5_CN_S, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.

| LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE LOTE EN DIEZ (10) LOTES RESULTANTES | |
|--|------------------------------------|
| PROPIETARIO: MARÍA EUGENIA RESTREPO CASTAÑEDA | Cédula de ciudadanía No. 43.684.36 |
| ARQUITECTA: Libia Luz Restrepo Liévano | Matricula N° : 0570053351 ANT |
| AREA LOTE INICIAL | |
| LOTE | AREA 5.415.90 M2 |
| ÁREAS LOTES RESULTANTES | |
| LOTE 1 | 331.94 M2 |
| LOTE 2 | 374.16 M2 |
| LOTE 3 | 367.82 M2 |
| LOTE 4 | 302.21 M2 |
| LOTE 5 | 414.77 M2 |
| LOTE 6 | 427.47 M2 |
| LOTE 7 | 436.76 M2 |
| LOTE 8 | 438.92 M2 |
| LOTE 9 | 1.720.22 M2 |
| LOTE 10 | 601.63 M2 |
| AREA TOTAL LOTES RESULTANTES | 5.415.90 M2 |

ARTICULO 2º: CON ESTA RESOLUCIÓN SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN DIEZ (10) LOTES RESULTANTES.

ARTICULO 3º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de

RESOLUCIÓN NÚMERO 6254 DE 2020

construcción... "La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes."

ARTICULO 4º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

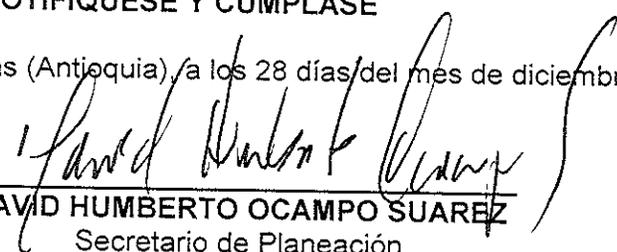
ARTICULO 5º: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

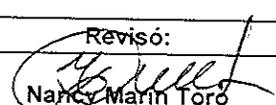
ARTÍCULO 6º: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

ARTÍCULO 7º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 28 días del mes de diciembre de 2020


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUAREZ
Secretario de Planeación

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó |
|--|---|---|
|  Bibiana Ochoa Arias Arquitecta / Contratista |  Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista |  David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación |



| | | |
|---|-----------------------|---------------------------------|
|  Alcaldía de Caldas Antioquia | NOTIFICACION PERSONAL | Código: F-GJ-11 |
| | | Versión: 01 |
| | | Proceso: A-GJ-11 |
| | | Fecha actualización: 19/01/2021 |

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 25/01/2021 y siendo las horas en letras (8:45 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la Señora **MARÍA EUGENIA RESTREPO CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.684.368** expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la Resolución N°6254 del 28/12/2020, y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

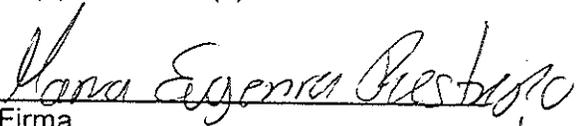
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () Si () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

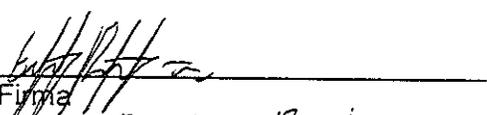
Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma
 Nombre: *María Eugenia Restrepo*
 Cédula N° *43684368*

El (a) notificador (a)


 Firma
 Nombre: *Esteban Restrepo Correa*
 Cédula N° *1.026.135.263*

